

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COCYTEN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR SU RECTOR, MAESTRO JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL MAESTRO ALDO ZEA VERDÍN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit ("LCTIEN"), establece en su artículo 1º, que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Nayarit. De conformidad con el artículo 2º, la "LCTIEN", tiene entre sus objetos:
 - Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en Nayarit;
 - Determinar los instrumentos, programas y apoyos mediante los cuales el Gobierno del Estado impulsará el mejoramiento constante de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
 - Vincular el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con el Sistema de Planeación en general y, en particular, con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Regionales;



- Establecer las disposiciones reglamentarias para la gestión y administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, y los fideicomisos públicos que con cargo al mismo se creen, para destinarlos a promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.
2. El Artículo 15 de la **"LCTIEN"**, menciona que para incentivar y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, el COCYTEN se sujetará, entre otros, a los siguientes criterios:
- Se promoverán y apoyarán todas las actividades científicas y tecnológicas conforme a la disponibilidad de recursos, dando prioridad a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que respondan a los requerimientos actuales de la Entidad y se realicen en áreas y sectores estratégicos del desarrollo, según lo establecido por el Sistema Estatal de Planeación;
 - El Gobierno del Estado establecerá mecanismos para que los resultados de la investigación científica y tecnológica beneficien a todas las regiones y estratos de la población del Estado y que contribuyan a su desarrollo integral para alcanzar mejores niveles de vida,
 - Los proyectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación impulsados por el COCYTEN deberán estar orientados bajo un criterio de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.
3. La fracción VII del artículo 16 de la **"LCTIEN"**, señala que el Gobierno del Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante diversos instrumentos, siendo uno de ellos, la creación, el financiamiento y la operación del **"EL FONDO"** que se instituye en la citada ley.
4. En el artículo 20 de la **"LCTIEN"** se menciona que para los efectos de financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas a las que se refiere la **"LCTIEN"**, se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los recursos del **"EL FONDO"**



serán administrados bajo la figura de fideicomisos, los cuales estarán a cargo de la Junta de Gobierno.

5. El 8 de octubre del 2018, el **"COCYTEN"**; y la **"FIDUCIARIA"**, Sociedad Mercantil denominada INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, constituyeron un **"CONTRATO"** de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, número F/3488, denominado: **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"**, referido en la **"LCTIEN"** como **"EL FONDO"**.
6. El 9 de octubre se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, las Reglas de Operación para acceder a los recursos de **"EL FONDO"** y de los programas de apoyo del **"COCYTEN"**.
7. La Honorable Junta de Gobierno del **"COCYTEN"**; tuvo a bien expedir, las citadas Reglas de Operación, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 20 y 36 fracciones I, VI y VIII de la **"LCTIEN"**.

De acuerdo con las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**, los aspirantes a ser Sujetos de Apoyo deberán impactar con sus actividades científicas, tecnológicas y de innovación en cualquiera de los veinte municipios del Estado de Nayarit. La población objetivo de **"EL FONDO"** y los Programas de Apoyos del **"COCYTEN"**; la conforman las personas físicas y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, establecidas en el Estado de Nayarit; o que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y de innovación dentro de la Entidad.

8. Tal y como lo refiere la Normatividad del **"FONDO"** el Comité Técnico, en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 9 de abril del 2019, mediante el **ACUERDO FECTI/10/01/2019.-** que a la letra dice.- **ACUERDO FECTI/04/01/2019.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN LA PROPUESTA DEL PROGRAMA BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN) POR UN MONTO APROBADO DE HASTA \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**



9. Con base en ello la Junta de Gobierno del COCYTEN en su TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 de fecha 12 de abril del 2019, mediante el **ACUERDO COCYTEN/SE/05/03/2019.-** que señala **POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACIFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN) ASIMISMO SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN PARA QUE SUSCRIBA LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS.** Para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera como **"APOYO"** el cual se destinará al programa de becas para estudiantes nayaritas aceptados al XXIV verano de la investigación científica y tecnológica del pacifico 2019 (PROGRAMA DELFÍN).
10. El **"APOYO"** responde a la demanda de fomentar la participación de jóvenes con talento y vocación por la ciencia y tecnología que con la experiencia personal y académica adquirida, deciden integrarse a programas de posgrado en el país y en el extranjero en un futuro, Donde los **"SUJETOS DE APOYO"** fomentan la formación de capital intelectual de alto nivel académico, que en el futuro inmediato contribuyan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

DECLARACIONES:

1. **DEL "COCYTEN".**

- A) El Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, 6 de julio de 2018, designó al **L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA**, como **"DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT"** con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, que lo faculta para la suscripción de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicho ordenamiento.
- B) La Junta de Gobierno del COCYTEN, en su sesión de fecha 12 de abril de 2019, instruyó al **DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN** para la celebración del presente Convenio.



C) El "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" que tiene establecido su domicilio legal en:

- Avenida de la salud s/n, Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la ciudad de Tepic, Nayarit., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

2. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

- A)** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B)** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C)** Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960



- E) Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su compromiso de promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la conjunción de esfuerzos entre "LAS PARTES" para desarrollar y operar dentro del **"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACIFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN)"** y establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, aprobado como **"APOYO"** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"** para que los estudiantes beneficiados se integren a proyectos de investigación de su interés, asesorados por distinguidos investigadores en una estancia académica, con duración de siete semanas en Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del país.

SEGUNDA. MINISTRACIONES.

El **"FONDO"**, con cargo al patrimonio del **"COCYTEN"** por medio del **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"** y en cumplimiento del acuerdo tomado por el "Comité Técnico" y la "Junta de Gobierno del COCYTEN", canalizará los recursos aprobados al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de una ministración relacionada con el **"APOYO"**, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, por la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL**



PESOS 00/100 M.N.), destinado a **8 estudiantes**, por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por beca. El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a seleccionar a los estudiantes acreedores de las becas del programa: "**PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN)**", asimismo deberá presentar por la ministración, comprobante que cumpla con los requisitos que señalan en el anexo 1.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "**APOYO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar un informe de las actividades realizadas por cada estudiante dentro de su VERANO DELFÍN para los cuales fueron apoyados, informe que deberá ser presentado para su revisión en un plazo no mayor a 60 días después de la terminación del congreso del Verano Delfín para el cual es destinado el "**APOYO**". El informe en cuestión constará de un resumen de actividades de evidencia que deberá complementarse con:

- a) La información solicitada en el anexo 1 del presente, con los resultados alcanzados al término del programa. Se deberá adjuntar los documentos que soporten cada uno de los rubros solicitados en el anexo en cuestión.
- b) El informe deberá ser enviado al correo electrónico cocyten.nayarit@gmail.com la entrega deberá hacerse a través del medio electrónico citado y en medios impresos con respaldos electrónicos al "**COCYTEN**".

La recepción del informe, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a) El **Anexo 1**: Se refiere al documento que deberá contener la comprobación del gasto ejercido con el recurso apoyado, con base a lo que se estipula en el presente convenio.

El o los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El Director General del COCYTEN formalizará dichas modificaciones mediante la



firma del anexo modificado por todos los involucrados. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de estudiantes candidatos, conforme a sus criterios académicos, de calidad y pertinencia, propios para ser beneficiarios de las becas del programa **"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN)**
- II. Vigilar y supervisar con sus propios medios el desempeño y compromisos correspondientes de los estudiantes beneficiarios a fin de que cumplan en tiempo y forma con los compromisos del programa.
- III. Presentar un Informe Final de Resultados por cada uno de los estudiantes beneficiarios de las becas del programa, a más tardar el día de 24 septiembre del 2019.

Dichos Informes serán evaluados por el **"COCYTEN"**, quien analizará que **"LOS SUJETOS DE APOYO"** hubieren realizado a las acciones adecuadas en materia del presente Convenio y sus anexos.

El **"FONDO"** durante la vigencia del presente Convenio, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos de **"LOS SUJETOS DE APOYO"**, previo aviso de cuando menos 3 tres días hábiles.

- IV. Otorgar el debido **RECONOCIMIENTO** al **"COCYTEN"**, a través del **"FONDO"** respecto del apoyo económico otorgado a **"LOS SUJETOS DE APOYO"**, en cualquier Publicación, Divulgación, o Presentación en eventos públicos, académicos o



empresariales sobre los **RESULTADOS**, obligándose a incluir el **LOGOTIPO** y la Denominación **"COCYTEN"**, en todas las publicaciones o divulgaciones de **"LOS PROYECTOS"**.

- VII. Permitir al **"COCYTEN"** durante la vigencia del presente Convenio, Supervisión y Seguimiento a **"LOS SUJETOS DE APOYO"**, a efecto de estar en posibilidad de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que hayan sido canalizados para becas hacia **"LOS SUJETOS DE APOYO"**, así como **EVALUAR** el debido cumplimiento del mismo.

Por lo que **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a permitir dicha supervisión, obligándose a proporcionar la información, documentos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de dicho fin; para tal efecto **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a entregar copia simple de todos los documentos que sean necesarios al **"COCYTEN"** para que éste de cumplimiento a la citada supervisión, así como a la Evaluación de **"LOS SUJETOS DE APOYO"**.

SEXTA. CANCELACIÓN O REEMBOLSO DEL RECURSO.

El **"FONDO"** se reserva el derecho de cancelar el **"APOYO"** y en su caso solicitar el Reembolso del recurso cuando se detecten desviaciones o incumplimientos en el uso del recurso o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos por la Junta de Gobierno del COCYTEN a través del Director General y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de cancelación, el **"COCYTEN"** a través del **Director General** comunicará al **"SUJETO DE APOYO"** esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento, o bien el reembolso total del recurso otorgado para el **"APOYO"** según sea el caso.

SÉPTIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El **"SUJETO DE APOYO"** a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** designa al maestro **ALDO ZEA VERDÍN**, Director de la Unidad de Desarrollo Institucional como **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"APOYO"** quien será el enlace con el **"COCYTEN"**, para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"APOYO"** elaborar el informe respectivo, en tiempo y forma



e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **"APOYO"**.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA Y MINISTRACIONES.

El **"SUJETO DE APOYO"** proporciona en este momento los datos de la cuenta bancaria para la transferencia electrónica de los recursos canalizados al **"APOYO"** y a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**, a través de la cual se le canalizarán la ministración. Siendo estos los siguientes:

Beneficiario: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.**
Institución bancaria: **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.**
Número de cuenta: 65507457472
Clabe Interbancaria: 014560655074574728
Sucursal: 4734
Tipo de depósito: Transferencia
Concepto: Donativo para Becas

Con el fin de ministrar los recursos solicitados la **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/3488 FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, seguir la siguiente instrucción:

Número	Instrucción	Importe
01	Apoyo a la Universidad Autónoma de Nayarit para el programa DELFÍN por 8 becas para la realización de estancia de investigación con la asesoría de un investigador nacional de reconocido prestigio, adscrito a una institución de educación superior o centro de investigación. Beneficiario: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. Institución bancaria: BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. Número de cuenta: 65507457472	\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)



Clabe Interbancaria: 014560655074574728 Sucursal: 4734 Tipo de depósito: Transferencia Concepto: Donativo para Becas	
Total:	\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
NOTA: LA TRANSFERENCIA DEBERÁ SER ENVIADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LAS CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA TABLA.	

Es obligación del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"APOYO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir el convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que sea por causa imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"COCYTEN"** son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al programa de becas ya mencionado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos; y
- c) Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de recursos del **"FONDO"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, justificando los motivos que suscitan la terminación anticipada.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:



- a) Por voluntad de "**LAS PARTES**", existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"**LAS PARTES**" convienen que toda información que se maneje en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"**LAS PARTES**" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "**APOYO**" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "**APOYO**" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie



la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL 05 DE JUNIO DEL 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL COCYTEN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO.

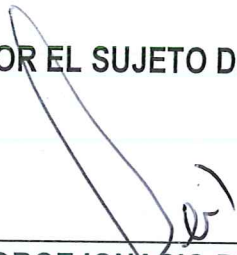


POR "EL COCYTEN"



L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
NAYARIT

POR EL SUJETO DE APOYO



MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ALDO ZEA VERDÍN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, COMO "SUJETO DE APOYO" LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

-----CONSTE-----



ANEXO 1

PRIMERO: En relación con la cláusula **SEGUNDA. MINISTRACIONES.** Que señala en su párrafo segundo que **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá presentar un comprobante fiscal que demuestre la recepción total del **“APOYO”** correspondiente, es decir por el monto que recibieron para el otorgamiento de becas, mismo que deberá contener los siguientes datos:

1	RAZÓN SOCIAL	COCYTEN
2	RFC	COC011124E53
3	DOMICILIO	BOULEVARD COLOSIO S/N CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT. CP. 63173
4	CORREO ELECTRONICO	<u>cocyten.nayarit@gmail.com</u>
5	DESCRIPCIÓN	APOYO ECONOMICO DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DEL PACIFICO 2019 (PROGRAMA DELFIN)
6	METODO DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA
7	USO DE CFDI	GASTOS EN GENERAL
8	CLAVE DEL PRODUCTO/SERVICIO	93151500
9	CLAVE DE UNIDAD	E48

SEGUNDO: En relación con la cláusula **TERCERA. INFORMES.** **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá proporcionar al **“COCYTEN”**, el documento mediante el cual se entregó el recurso a cada beneficiario (Póliza de cheque y/o transferencia electrónica) tal y como lo señala la cláusula en mención la presentación será en un plazo no mayor a 60 días después de la terminación del Verano Delfin.



Además, tal y como se establece en la presente cláusula en su inciso a) el **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar por cada alumno beneficiado un expediente, el cual se apegará al presente anexo, que deberá contener, lo siguiente:

1	RECIBO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN (“EL SUJETO DE APOYO”) SELLADO Y FIRMADO POR LAS PARTES, EN ESTE CASO LA INSTITUCIÓN COMO SUJETO DE APOYO Y EL ALUMNO BENEFICIADO.
2	CREDENCIAL DE ESTUDIANTE VIGENTE DEL ALUMNO.
3	CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ALUMNO.
4	ESCRITO DE SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA EN MENCIÓN.
5	ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA.
6	RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL VERANO DELFÍN, CON UN MÁXIMO DE 3 CUARTILLAS QUE INCLUYA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
7	CARTA O ESCRITO DE CONCLUSIÓN DEL VERANO DELFÍN.
NOTA: <u>TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN APORTARSE EN COPIA SIMPLE Y DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN RESPECTIVO.</u>	

TERCERO: En relación con la cláusula **QUINTA. COMPROBACIÓN.** En su **fracción III** con la conclusión del presente anexo quedará solventado dicho numeral.

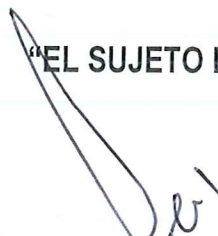


"EL COCYTEN"



L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE NAYARIT.

"EL SUJETO DE APOYO"



MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ALDO ZEA VERDÍN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADOS ENTRE EL
"COCYTEN" Y "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" COMO "SUJETO DE APOYO", LO ANTERIOR PARA LOS
FINES Y EFECTOS QUE HAYA LUGAR.-----

-----CONSTE-----

